



Resolución Jefatural

**Nº 244 – 2011- INDECI
16 de Setiembre del 2011**

VISTOS; el Recurso de Reconsideración y el escrito de subsanación presentados por el señor **OSCAR NAPOLEÓN BONIFAZ ELEJALDE**, con fecha 03.Ago.2011 y 07.Set.2011, respectivamente, el Informe Legal Nº 097-2011-INDECI/5.0 de fecha 12.Set.2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el marco de implementación de las Recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional del INDECI, contenidas en el Informe Nº 008-2009-2-3376 emergente del "Examen Especial sobre presuntas irregularidades en el área de Administración de la Ex Dirección Regional de Defensa Civil de Huánuco", el Titular de la Entidad, solicitó pronunciamiento a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Defensa Civil – CEPAD/INDECI, respecto a las presuntas responsabilidades, entre otros, del Cap. EP "R" Oscar Napoleón Bonifaz Elejalde, en su condición de Director de la ex Dirección Regional de Defensa Civil de Huánuco, por las observaciones señaladas por el Órgano Auditor, en torno a los siguientes hechos:

- Irregularidades en el pago por los servicios prestados por los Inspectores Técnicos en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, ascendente a un total de S/. 817.34 (Ochocientos diecisiete y 34/100 Nuevos Soles);
- Irregularidades en la cancelación de publicidad en el Diario "Hoy Regional", ascendente a S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, en base al pronunciamiento y recomendación formulados por la CEPAD/INDECI, el Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, impuso al recurrente la sanción disciplinaria de Multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria, mediante la Resolución Jefatural Nº 118-2011-INDECI de fecha 26.May.2011, notificada con el Oficio Nº 2591-2011-INDECI/7.0, recibido por el recurrente el 11.Jul.2011;

Que, con fecha 03.Ago.2011, el mencionado ex funcionario, interpone recurso de Reconsideración, señalando que no le corresponde la imposición de sanción, por los siguientes argumentos:

- Las acciones que se le imputan son de responsabilidad del ex Administrador de la Dirección Regional de Defensa Civil de Huánuco, Alejandro Kledy Morales González, quien fue la persona que cobró los cheques que estaban girados a su nombre.
- Solamente estuvo en el cargo, por el periodo de 45 días, ejerciendo sus labores con profesionalidad, deontología, buena fe y corrección.

- Nunca ha sido sancionado durante su vida profesional, tampoco ha estado involucrado en irregularidades de ninguna índole, siendo su conducta intachable y de colaboración ante la investigación.
- Los hechos se han realizado durante la vigencia de la Directiva 004-2004-INDECI/4.0, en la que se señala la existencia de responsabilidad solidaria en lo referido al manejo de fondos entre el Administrador y el Director Regional, sin embargo, no se encuentra en ella las funciones y deberes específicos para el Director Regional.
- Las múltiples labores encomendadas por un corto periodo, no le permitían llevar el control cabal de todos los fondos que se manejaron.
- El mencionado Ex Administrador, realizó los actos para su propio beneficio, abusando de sus funciones y de la confianza que había depositado en su persona.
- Se le imputa responsabilidad por una falta cometida por otro funcionario.
- El sustento de la sanción se basa en el conocimiento que debía tener sobre el procedimiento del manejo de los fondos en la modalidad de Encargos, de acuerdo a la cual, los cheques debían ser girados a nombre del emisor de los documentos, y a pesar de ello, se suscribieron a nombre del Administrador Alejandro Kledy Morales Gonzáles, por lo que la responsabilidad recae en esta persona.
- No se tiene en cuenta que prestó servicios solamente por dos meses, en el cual fue necesario que el ex administrador, le asista en un gran número de temas referidos a sus funciones.
- La trascendencia y participación del señor Morales Gonzáles, son claramente amplias, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de Defensa Civil.
- Hubo un exceso de facultades ejercidas por el ex Administrador, por lo cual no le fue posible supervisar todos sus movimientos en el corto tiempo que desempeñó las funciones de Director Regional de Defensa Civil de Huánuco.

Que, en el escrito de subsanación para presentación de nueva prueba, el recurrente adjunta:

- Correo electrónico del 22.Jul.2011, donde se anexa el MOF de la Cuarta Región de Defensa Civil del Cusco.
- Resoluciones Jefaturales de designación y término de la misma.
- Carta de renuncia al cargo de Director Regional.
- Copia del descargo presentado a la CEPAD-INDECI.
- Oficio de la CEPAD-INDECI, que da cuenta de la presentación de descargos.
- Copia del Informe de Control N° 008-2009-2-3376 – Examen Especial sobre presuntas irregularidades en el Área de Administración de la Es Dirección Regional de Defensa Civil de Huánuco Periodo 2008.

Que, tanto el Órgano de Control Institucional en el Informe 008-2009-2-3376, como la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD-INDECI, en el Informe N° 001-2011-INDECI-27.0, determinan la existencia de responsabilidad administrativa del señor Oscar Napoleón Bonifaz Elejalde, en su condición de Director Regional de la ex Dirección Regional de Defensa Civil de Huánuco, por los hechos señalados;

Que, en efecto, de las investigaciones realizadas, se acredita que la Oficina de Administración de la Sede Central del INDECI, a requerimiento de la indicada Dirección Regional, giró los fondos requeridos para la atención de los compromisos oficiales señalados, mediante la modalidad de "Encargos", según se advierte de la documentación que obra en el expediente del proceso administrativo disciplinario (folios 52 al 67), y no obstante que la documentación está referida al pago de los servicios prestados, los cheques se giraron en forma indebida a nombre del ex Administrador, y fueron cobrados por éste, consignando sin embargo en las rendiciones de cuenta, que fueron girados a nombre de los prestadores de los servicios (Proveedor e Inspector), en clara contravención a las normas que regulan las rendiciones de cuenta y transgrediendo los principios éticos de la función pública;

Que, el recurrente en su condición de Director Regional, tuvo una participación activa en los hechos señalados, según se evidencia con la firma del Ex Administrador y del ex Director Regional, en el Comprobante de Pago de Transferencia de Fondos (07.May.2008), así como en los dos cheques girados a nombre del Administrador (14.May.2008), denotando un accionar negligente en el desempeño de sus deberes funcionales y una actitud transgresora de los principios éticos que regulan la función pública, circunstancias que determina la imposición de la sanción disciplinaria;

Que, la Directiva N° 013-2007-INDECI/6.0 "Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución Jefatural N° 236-2007-INDECI, es un documento de gestión institucional, de conocimiento obligatorio por parte de los Funcionarios y Servidores de la Entidad, especialmente del personal de los Órganos Desconcentrados, por cuanto constituye el instrumento técnico principal para el funcionamiento administrativo de las Direcciones Regionales, en razón de lo cual, el ex Director no puede justificar su conducta, en el desconocimiento de la norma, o en el hecho que ésta no contenía las obligaciones correspondientes al Director Regional de modo específico, siendo que está expresamente prescrito en la citada norma, que los cheques deben ser girados a nombre del emisor de los comprobantes de pago (factura y recibos por honorarios, en el presente caso), por lo que resulta inexactos los argumentos del recurrente;

Que, asimismo, constituyen instrumentos técnicos de gestión institucional de suma importancia, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), que señalan las funciones asignadas a cada Unidad Orgánica y las que corresponden a cada cargo, respectivamente, aspectos que resultan inherentes al ejercicio de la función que desempeña, y que el funcionario responsable de un Órgano Desconcentrado, en su condición de Representante del Titular de la Entidad en el ámbito respectivo, tiene la ineludible obligación de conocer;

Que, los argumentos de defensa que expone el señor Oscar Bonifaz, tanto en el recurso impugnativo, como en el escrito de subsanación, no desvirtúan la imputación de la falta, por cuanto no constituyen criterios que puedan amparar una conducta transgresora de las normas, la brevedad del periodo en que desempeñó el cargo, la multiplicidad de funciones que señala debió ejecutar, como tampoco la responsabilidades que competen a otra persona, aspectos que de modo alguno pueden justificar la grave irregularidad en que incurrió el ex funcionario, tanto de incumplimiento de sus deberes funcionales como Director Regional, como de transgresión al Código de Ética de la Función Pública, circunstancias que ameritan la imposición de la sanción administrativa de Multa prevista en el la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

En uso de atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor OSCAR NAPOLEÓN BONIFAZ ELEJALDE, contra la Resolución Jefatural N° 118-2011-INDECI, de fecha 26.May.2011, por la que se le impuso sanción de Multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración, ejecute las acciones que resulten necesarias a efectos de que el mencionado ex funcionario cumpla con el pago de la multa impuesta, una vez que la presente Resolución quede consentida.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina de Administración inserte la Resolución Jefatural N° 118-2011-INDECI y la presente Resolución en su expediente administrativo de contratación.



Artículo 4°.- Encargar a la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional, cumpla con notificar al recurrente y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murguetyio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Resolución Jefatural

N° 245 – 2011- INDECI
20 de Setiembre del 2011

VISTOS: El Memorándum N° 3978-2011-INDECI/6.1 del 09.SET.2011, de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 036-2011/INDECI (4.0) que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N°009, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

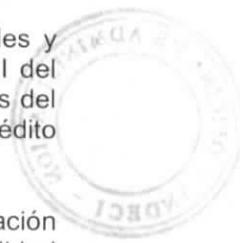
Que, en el Plan de Trabajo y Programa de Beneficios, Actividades y Prestaciones CAFAE – INDECI, aprobado con Resolución Jefatural N° 336-2010-INDECI del 30.DIC.2010, se aprueban los incentivos laborales a favor de los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, que cuentan con el financiamiento en el Crédito Presupuestario para el Año Fiscal 2011;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos, ha otorgado opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia para financiar el incentivo económico CAFAE del INDECI, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, el Jefe de la Oficina de Administración consigna la suma de S/. 61,080.00 (Sesenta y un Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al mes de Setiembre del año 2011, para el otorgamiento del incentivo económico CAFAE a ser transferido mediante Resolución Jefatural a favor del CAFAE – INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.6 de la Directiva N° 002-2008-EF/93.01 "Criterios para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria Elaborados por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 002-2008-EF/93.01;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario aprobar la transferencia de recursos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INDECI (CAFAE – INDECI), correspondiente al mes de Setiembre del 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Directiva N° 002-2008-EF/93.01 "Criterios para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria Elaborados por los Comités de Asignación de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 002-2008-EF-93.01;



Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

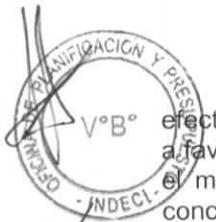
Artículo 1º.- Autorizar a la Oficina de Administración del INDECI, a efectuar la transferencia financiera correspondiente al mes de Septiembre del Año Fiscal 2011, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE - INDECI, por el monto total de S/. 61,080.00 (Sesenta y un Mil ochenta con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de incentivos laborales a favor de los funcionarios y servidores del INDECI bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del programa de los beneficios aprobado, de acuerdo a la relación que en Anexo adjunto en dos (02) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto; así como, al Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE - INDECI y a la Unidad de Personal, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueta Espinoza
General de División (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



**REPORTE DE MONTO NETO A PERCIBIR DEL PERSONAL NOMBRADO DE LA SEDE CENTRAL
Y DIRECCIONES REGIONALES PARA LA TRANSFERENCIA DE INCENTIVO CAFAE
CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2011, TENIENDO EN CUENTA LA
DIRECTIVA N° 023-2004-INDECI/6,1 del 29DIC04**

SEDE CENTRAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PERCIBIR S/.	DESCUENTOS POR	
			DIAS	MOTIVO
1	ALBAN AGUIRRE, MARIA DEL PILAR	630.00		
2	ALCANTARA VELASQUEZ DE MEDINA, ANITA	630.00		
3	ANTICONA AMAYA, GREGORIO	630.00		
4	APONTE MEZA, ALBINO ISIDORO	630.00		
5	ARCE CONDOR, MARTHA JENNY	630.00		
6	ARRIETA AGUILAR, CARMEN ROSA	630.00		
7	BARAHONA HUACACHI, CESAR AUGUSTO	630.00		
8	BONIFAZ MAZA, RAUL VIDAL GIOVANNI (a)	630.00		
9	BURGOS ORTIZ, SARA MARGARITA	630.00		
10	CABANILLAS SAGASTEGUI, HERNAN	630.00		
11	CASTRO MAIHUA FLOR DE MARIA	630.00		
12	CASTRO MORE, EUSEBIO	630.00		
13	CASTRO YSLA, CARLOS	630.00		
14	CHILINGANO GODOY, VALERIANO	630.00		
15	CLAROS VILA, ZOSIMA ERLINDA	630.00		
16	CONTRERAS ESTRADA, YOLANDA	630.00		
17	DE LA CRUZ DE LA CRUZ, DOMINGO	630.00		
18	ESCOBAR MOSCOSO, VILMA YLIANA	630.00		
19	ESPINOZA CALDERON, SONIA	630.00		
20	FARRONAY DIAZ, JOSE PEDRO	630.00		
21	FLORES ZAMBRANO, HONORATO CARLOS	630.00		
22	GARCIA SAAVEDRA, HORACIO	630.00		
23	GUEVARA SALAS, MARIA DEL ROSARIO	630.00		
24	HERENCIA MEDINA, LUIS	630.00		
25	HUAPAYA GARCIA, FELIX	630.00		
26	LOPEZ BENITES, ANA MELVA	630.00		
27	MANSILLA SERRANO, CARLOS	630.00		
28	MARTINEZ CANO, TERESA JESUS	630.00		
29	MATA CASTILLO, ANA	630.00		
30	MEJIA DE EZAINE, BALBINA BEATRIZ	630.00		
31	MENDOZA GALINDO NANCY	630.00		
32	MONTENEGRO CANARIO, SANTIAGO	630.00		
33	MUNAYCO PORTILLA, CARMEN ROSA	630.00		
34	MUÑOZ LI, MARGARITA	630.00		
35	OCAMPO OJO, JULIO	630.00		
36	OCAS CASTELLANO, JUANA NILA	630.00		
37	ORTIZ MONCADA, HUGO	630.00		
38	PADILLA ALFARO, IRIS CATHERINE	630.00		
39	PALOMINO GONZALES, PATRICIA	630.00		
40	PASTOR PERALES, JAVIER	630.00		
41	RODRIGUEZ NARVARTE, SILVIA	630.00		
42	ROJAS ALMEYDA, VICTOR	630.00		
43	ROLDAN FLORES, NEMESIO	630.00		
44	SANCHEZ PACHECO, NERY CECIBEL	630.00		
45	SILVA GAMARRA, PASTOR	630.00		
46	SOTO BAZAN, NERY DONATA	630.00		
47	TIPARRA RENTERIA, JORGE	630.00		
48	TUPAHUAYCALLO CHURA, MARCELINO	600.00	1	
49	VALENCIA LUZA, PAQUITA SARA ROSA	630.00		
50	VALLENAS VALLENAS, LUIS RENE	630.00		
51	VARGAS RODRIGUEZ, HILDA REGINA	630.00		
52	VASQUEZ OBREGON, ANA	630.00		
53	VERGARA FLORIAN, BETTY NURI	630.00		
54	VILCHEZ ROJAS, BLANCA	630.00		
55	VILLAVICENCIO FLORES, CARLOS	630.00		
56	VIZCARRA HIDROGO, ANA	630.00		
57	ZUÑIGA ZUÑIGA, PERPETUA MARGARITA	630.00		
58	ARROYO JAVIER, PATRICIA MERCEDES	630.00		
59	NIMA GARCIA, ORESTES	630.00		
59	SUB TOTAL S/,	37,140.00		



DIRECCION REGIONAL INDECI - NORTE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PERCIBIR S/,	DESCUENTOS POR	
			DIAS	MOTIVO
1	CARMEN GAMARRA, ROSA	630.00		
2	MORAN ALMESTAR, MARIO	630.00		
3	RUESTA BRICENO, LUIS	630.00		
4	RUIZ SOTO, HUGO	630.00		
5	VARGAS MIRANDA, ESTHER	630.00		
5	SUB TOTAL S/,	3,150.00		

DIRECCION REGIONAL INDECI - COSTA CENTRO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PERCIBIR S/,	DESCUENTOS POR	
			DIAS	MOTIVO
1	BEDREGAL REANO, MEDALIT	630.00		
2	CAMACHO FAUSTINO, VICTOR	630.00		
3	CARDENAS WENINGER, JANET	630.00		
4	CASTRO TAVARES, GUILLERMO	630.00		
5	CHACON LEON, ANGELICA	630.00		
6	FURUYA KIJIOKA, VIOLETA	630.00		
7	FERRER RECARTE, MIGUEL ANGEL	630.00		
8	GONZALEZ CARBONEL, NILDA	630.00		
9	HEREDIA CASTRO, JULIO	630.00		
10	LOPEZ VERA, ROCIO	630.00		
11	MONTES CAMPOS, MERCEDES	630.00		
12	RIVERA TORRES, JESUS	630.00		
12	SUB TOTAL S/,	7,560.00		

DIRECCION REGIONAL INDECI - SUR

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PERCIBIR S/,	DESCUENTOS POR	
			DIAS	MOTIVO
1	ARGUEDAS AYALA, ANITA	630.00		
2	AYALA ZEGARRA, MARIA LUZ AMPARO	630.00		
3	CHIRINOS URDAY, JUDY	630.00		
4	HERRERA MARTINEZ, YRENE CELMIRA	630.00		
5	PUMA PAMPA, JULIAN ADRIAN	630.00		
6	SOTO MEDINA, ANTONIETA BEATRIZ	630.00		
7	OSORIO URRUTIA, JUAN	630.00		
8	DIAZ VELASQUEZ, EDUARDO	630.00		
9	VALENCIA ARANA, FERNANDO	630.00		
10	ZAVALA PICOAGA, PIERINA	630.00		
11	NEYRA JACOBO, JACINTO LEODOR	630.00		
12	RODRIGUEZ MENESES, CARLOS ALFONSO	630.00		
12	SUB TOTAL S/,	7,560.00		



DIRECCION REGIONAL INDECI - SUR ORIENTE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PERCIBIR S/,	DESCUENTOS POR	
			DIAS	MOTIVO
1	FLORES GUZMAN, CARMEN ELISA	630.00		
2	GARCIA YANEZ, GREGORIO	630.00		
3	PINARES CONCHA, JORGE	630.00		
4	MEZA CARDENAS, MAXIMO DANTE	630.00		
5	MENDEZ RONDAN, PAUL	630.00		
5	SUB TOTAL S/,	3,150.00		



DIRECCION REGIONAL INDECI - NOR ORIENTE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PERCIBIR S/,	DESCUENTOS POR	
			DIAS	MOTIVO
1	ARMAS CALDERON, LINDA MIRZA	630.00		
2	CHUQUIZUTA RAMIREZ, ROMELL	630.00		
3	IGLESIAS RAMIREZ, MIGUEL ADLER	630.00		
4	MENDOZA RAMIREZ, CONSUELO	630.00		
4	SUB TOTAL S/,	2,520.00		
97	TOTAL GENERAL S/.	61,080.00		